

Protocolo de prevención e intervención frente a casos de discriminación y situaciones de violencia de género aplicable a personal, voluntarios y usuarios de la ONG Cabani Salud

Disposiciones Generales

El presente protocolo es aplicable a toda persona asociada, voluntariada, personal contratado y usuarios de la Asociación ONG Cabani Salud ("Cabani Salud") que sea parte de las actividades de manera activa o con licencia, sea virtual o presencial de "Cabani Salud".

El presente protocolo tiene como objetivo disponer los lineamientos que posibilite generar acciones orientadas a prevenir e intervenir frente a casos de discriminación y situaciones de violencia de género en el marco de las actividades de la ONG Cabani Salud.

Desde "Cabani Salud" sancionamos todo tipo de violencia, en sus diferentes formas. Por eso, este protocolo de intervención y prevención debe ser cumplido obligatoriamente por todas las personas que participen de las actividades y proyectos de la asociación, sea como personal, invitados o usuarios.

II. **Base Legal**

- La Constitución Política en su artículo 2 inciso 2.
- Ley № 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Ley № 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley № 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado por D.S. No 014-2019-MIMP.
- Reglamento de la Ley № 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por D.S. Nº 009-2016-MIMP.

III. **Definiciones y enfoques**

Enfoque de Derechos Humanos: Tenemos como compromiso garantizar, promover y respetar los derechos humanos de todas las personas, sobre todo de comunidades que han sido objeto de vulneración, exclusión, marginación y discriminación. Este enfoque brinda un marco a todas nuestras actividades.

Enfoque de Género y Diversidades Sexuales: Reconocemos lo amplio que es el género y la diversidad que abarca, así como las brechas que existen a consecuencia de prejuicios, estereotipos y sesgos basados en la diversidad de género y sexual. En nuestros objetivos y actividades, establecemos mecanismos para analizar las dinámicas de género y fortalecer la creación de acciones que permitan la cooperación y educación que ayuden a visibilizar la diversidad sexual y de género y promover la igualdad de género.





Enfoque Interseccional: Existen diversas formas de opresión a distintas comunidades que están interconectadas y afectan al goce de los derechos. Buscamos eliminar las desigualdades generadas a partir de estas formas de opresión.

No revictimización: Evitar que la víctima de violencia de género sea revictimizada; por ejemplo, al revivir las situaciones de violencia sufrida mediante el recuento del mismo en diferentes documentos, tomando todas las medidas necesarias en el marco legal.

Debido procedimiento: Todas las personas involucradas gozan de los derechos y garantias que contiene el debido procedimiento; tales como, derecho a ofrecer y producir pruebas, exponer sus argumentos, obtener una decisión fundada en un plazo determinado y todo aquel atributo derivado de su contenido esencial.

Confidencialidad: Respetar en todo momento la confidencialidad de la información presentada en cada decisión o medida adoptado, sobre todo aquella con respecto a la identidad o datos que permitan la identificación de quien denuncia, testigos, y otros.

Orientación sexual: Se define como la atracción afectiva y/o sexual que un individuo siente hacia otras personas.

Género: Son los roles, espacios, responsabilidades, actividades y atributos que se asignan a las personas y aprenden desde la infancia en una determinada sociedad, como producto de una construcción socio cultural respecto de su sexo biológico (MIMP, 2017).

Relaciones de poder: En donde las relaciones entre grupos o individuos se realiza de forma jerárquica y se emplea mecanismos de dominación directa e indirecta.

Violencia de género: Todo acto o conducta que afecte la integridad de una persona basada en la orientación sexual, identidad de género, expresión de género o sexo biológico de la víctima, "que cause muerte, dano o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado" (MIMP, 2016).

Violencia psicológica: Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación (Ley N° 30364, art. 8, lit. b).

Violencia física: La acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación (Ley N° 30364, art. 8, lit. a).

Discriminación: Toda forma de exclusión, restricción, distinción que busque limitar el reconocimiento o goce de derechos fundamentales en condiciones de igualdad y equidad. La discriminación puede estar basado en orientación sexual, identidad de género, religión, idioma, nacionalidad, identidad cultural, edad, sexo, posición socioeconómica, nivel educativo, entre otros.





IV. Acciones de prevención

En Cabani Salud, implementamos las siguientes acciones de prevención de todo tipo de violencia:

- Capacitación y sensibilización al equipo completo (tanto interno como tercerizado) sobre temas de género, diversidades, comunidades vulnerables, violencia de género, discriminación, entre otros que sean parte de los mismos y en la cual se brinde herramientas necesarias.
- Promoción de espacios de reflexión sobre los diversos temas abordados durante fechas específicas del año.
- Publicación, distribución, campaña comunicativa y capacitación del presente protocolo a todo el personal asi como alguna futura modificación del mismo.
- Respetar la identidad de género de cada persona que sea parte o tenga vinculación con la ONG Cabani Salud mediante el uso de su nombre social y pronombres con los que se identifique, realizando que todo documento, correo e identificación contemple el nombre social.
 - V. Acción de procedimiento frente a actos de discriminación y/o violencia de género.
 - A. Procedimiento para la atención de casos que involucren a personal externo a la ONG Cabani Salud (usuarios).
 - Cuando la víctima sea externa a la organización (usuario) y el agresor también, el personal de Cabani Salud intenvendrá de manera inmediata. Se recomienda iniciar la grabación de la situación de manera inmediata.
 - El personal más cercano al agresor deberá hablarle y enfatizarle que: "En nuestra institución no toleramos ningún acto de discriminación ni violencia hacia las personas y que por favor pedimos que respeten a todos."
 - Luego, deberá ir a la víctima y preguntar si todo está bien y que cualquier cosa estamos para apoyar y brindar soporte.
 - Se deberá poner en conocimiento de los encargados y jefes de área sobre la situación.
 - En caso la agresión y discriminación persista y/o vuelva a suceder, se deberá llamar al encargado de turno, quien deberá hablar con el agresor y reiterar que está cometiendo discriminación y no toleramos ningún acto de violencia.
 - En caso el agresor continue, se deberá invitar a abandonar el establecimiento. A la víctima se le podrá brindar el material de grabación y/o testigo en caso ella lo requiera para la denuncia, asi como el nombre del agresor.

En caso la victima sea parte de Cabani Salud, el personal deberá mostrar su apoyo e intervenir en caso de ser necesario y seguir el mismo procedimiento mencionado lineas arriba.

- B. Procedimiento para la atención de casos en donde presuntamente sea cometidos por personal de la ONG Cabani Salud.
- Si alguna persona, sea externa como interna, afirma que un personal de Cabani Salud ha cometido un acto de discriminación y/o violencia hacia la misma, se deberá abrir un proceso de investigación e informar de inmediato al equipo encargado.





- El equipo encargado está conformado por un personal de la clínica (Benjamin Montoya) como de la ONG (Bruno Bencich) a quienes pueden contactar de inmediato frente a estas situaciones.
- El equipo se encargará de abrir un proceso de investigación frente a lo informado, tomando medidas de protección a la victima, que puede incluir separación al agresor de lugar de trabajo en caso sea compartido, anonimización del nombre y descripción, entre otros procesos que contribuyan a la no revictimización.
- El proceso de investigación inicial en donde se recolectan los hechos puede tomar hasta 7 días hábiles. Al finalizar el plazo, se contactará al presunto agresor para que pueda brindar sus descargos, esto puede tomar hasta siete días hábiles como máximo. El equipo en todo momento no juntará a la victima ni al agresor para las declaraciones y muestra de pruebas en caso posean.
- Frente a la decisión final del comité, la victima puede aceptarla como apelar en alguna instancia mayor, de acuerdo a la normativa vigente nacional.
- Las posibles sanciones a implementar pueden ser: amonestación escrita, suspensión no menor a 1 mes ni mayor a 4 meses, suspensión del contrato de forma definitiva, inhabilitación de ser vocero e imagen de la organización.

C. Procedimiento frente a casos graves de violencia de género, aplicable para todos.

Son casos graves de violencia de género las situaciones donde una persona es coaccionada o forzada a realizar acciones de naturaleza sexual en contra o ausencia de su voluntad, y / o cuando hay intento de feminicidio.

Los casos deben ser denunciados ante el Ministerio Público y la Polícia Nacional del Perú en el marco de la normativa nacional vigente. Cabani Salud brindará el apoyo necesario como asesoría legal en alianza con otra institución a la víctima.

VI. Vigencia del presente protocolo

El presente protocolo se encuentra vigente desde el día siguiente de su publicación en nuestra página web y distribución interno en el personal.

Lima, Mayo 2022

